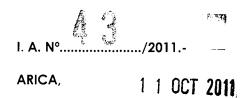
REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA ALCALDIA



VISTOS:

- a) Las necesidad de controlar el excesivo gasto por concepto de pago de horas extraordinarias del personal administrativo.
- b) La necesidad de establecer un ordenamiento de la permanencia e ingreso del personal administrativo que se encuentra autorizado para realizar trabajos extraordinarios fuera del horario normal de trabajo.
- c) Las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Nº 6369 de fecha 05 de septeimbre de 2011, que delega atribuciones al Sr. Administrador Municipal.

Dicto la siguiente Instrucción Alcaldicia:

INSTRUCCIÓN ALCALDICIA

ESTABLECESE a contar de la fecha el HORARIO para que los funcionarios municipales que estén debidamente autorizados para efectuar HORAS EXTRAS puedan permanecer e ingresar a las oficinas municipales con motivo de realizar trabajos administrativos propios de su Unidad:

HORARIO

LUNES A JUEVES : Desde las 17:30 y hasta las 20:00 hrs. **VIERNES** : Desde las 16:30 y hasta las 19:30 hrs. SABADO, DOMINGOS Y FESTIVOS : Desde las 08:30 y hasta las 14:00 hrs.

DEJASE establecido que cumplido el tope de los horarios, los funcionarios deberán retirarse de las dependencias municipales, ya que NO SE PAGARÁN las horas que se realicen con posterioridad a lo estipulado en esta Instrucción Alcaldicia.

El Personal de Vigilancia no permitirá el ingreso de funcionarios que vengan a realizar trabajos administrativos fuera de los horarios establecidos, salvo en casos debidamente justificados y autorizados por el suscrito.

> Tendrán presente lesta Instrucció Alcaldicia todas las Unidades

Municipales.

SECRETARIA

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

diministrador

Municipal

HECTOR ARANCIBIA RODRIGUEZ ADMINISTRADOR MUNICIPAL

LUIS CAÑIPA PÓNCE SECRETARIO MUNICIPAL (S)

HAR/LCP/lav.-